

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Procurador General del Trabajo obrante a fs. 1, que la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo hace suyo a fs. 3, decide favorable -mente el pedido del Dr. Cecilio Sanabria de que se compute, a los fines de percibir la bonificación por antigüedad el período de inactividad que corre desde el 7 de noviembre de 1955 en que cesó como Juez Nacional de Primera Instancia hasta su nueva designación en la Justicia, de conformidad con lo que establece al respecto el decreto 1543/74.

Que elevado a tal efecto el expediente a la Dirección Administrativa y Contable, ésta aconseja un pronunciamiento expreso de la Corte a los fines de autorizar la liquidación respectiva y posteriormente, a fs. 5, informa qu<sup>e</sup> existen fondos suficientes en la partida específica presupuestaria para atender el reclamo.

Que en las condiciones expuestas, y atento que lo resuelto por la Cámara se ajusta a lo decidido por esta Corte en el expediente Nº 2164/74 de Superintendencia a raíz del pedido análogo formulado por el Sr. César Horacio Mendez Chavarría, cuyos fundamentos, en razón de la brevedad se dan aquí por reproducidos,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Administra-

////////////////////////////////////

////////////////////  
tiva y Contable a liquidar al Dr. Cecilio Sanabria el adicional por antigüedad que corresponda a partir de su nueva designación.

2º) Imputar la suma resultante de lo dispuesto precedentemente a las pertinentes partidas presupuestarias.

3º) Régístrese, hágase saber y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable a sus efectos.- MIGUEL ANGEL BERCAITZ      MANUEL ARAUZ CASTEX

ERNESTO CORVALAN NANCLARES      HECTOR MASNATTA

ES COPIA

ARTURO ALONSO GOMEZ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION